www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **1100133370442021-00098-00**
ACCIONANTE: **JAIME ALFONSO MORALES MORALES**
ACCIONADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 24 de mayo de 2021, se resolvió amparar el derecho fundamental de petición del accionante.

Dicha decisión fue objeto de impugnación por parte de la Directora de Acciones Constitucionales de la accionada.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación vencía el 27 de mayo de 2021 y mediante memorial remitido el 26 de mayo del mismo mes y año, la Directora de Acciones Constitucionales de la accionada, impugnó el fallo dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la Directora de Acciones Constitucionales de la accionada, en contra del fallo de Tutela proferido por este Despacho el 24 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría remitir la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **1° DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe8667bd1cd2734e4413c2f543942aac7e117ce4009f372bbeff634ccf8eb5b**

Documento generado en 31/05/2021 12:02:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00121-00
Accionante:	LUZ MARY ROJAS
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La señora LUZ MARY ROJAS, identificada con C.C.39.671.284, a nombre propio, presenta acción de tutela contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, con el fin de obtener la protección a sus derechos fundamentales al derecho de petición, mínimo vital, igualdad, verdad e indemnización.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como pruebas los documentos aportados con la referida acción.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora LUZ MARY ROJAS, identificada con C.C.39.671.284, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en calidad de Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento aportado con el escrito de tutela.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

QUINTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **1° DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8a726b17020659cea2515172bdfb57d952f4e652c86c99ef84af3aacad8b8ff

Documento generado en 31/05/2021 11:29:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00122-00
Accionante:	ELIBARDO RODRÍGUEZ BIALEZ
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El señor ELIBARDO RODRÍGUEZ BIALEZ, identificado con C.C.93.472.820, a nombre propio, presenta acción de tutela contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, con el fin de obtener la protección a sus derechos fundamentales al derecho de petición, igualdad, mínimo vital, dignidad humana, vivienda digna, salud e integridad.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como prueba el documento aportado con la referida acción.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor ELIBARDO RODRÍGUEZ BIALEZ, identificado con C.C.93.472.820, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en calidad de Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento aportado con el escrito de tutela.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

QUINTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **1° DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db40743f1f56588bc0d14303ad14c07a9d3564b2e1b35bbc976668faa872e648

Documento generado en 31/05/2021 11:55:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica